



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Mexiquenses
más productivos



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense 1917"

Oficio No.204004000 / UID-063/2017.
Toluca de Lerdo, México,
a 4 de marzo de 2017.

MAESTRA
ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ
COMISIONADA PONENTE DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS
P R E S E N T E

El que suscribe, Licenciado Sebero Arzate Ubando, en mi carácter de Responsable de la Unidad de Transparencia de la Secretaría del Trabajo, ante usted con el debido respeto, comparezco y expongo:

Con fundamento en el artículo 185, fracciones II y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, numeral Sesenta y siete, inciso b) de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, presento el siguiente Informe de Justificación en relación al Recurso de Revisión número 00720/INFOEM/IP/RR/2017, de fecha 24 de marzo de 2017, interpuesto por la C. , a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México, denominado SAIMEX, permitiéndome manifestar los siguiente:

- La legislación sobre vías generales de comunicación está reservada al Congreso de la Unión de conformidad con el numeral 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El tema de aeronáutica civil forma parte de las vías generales de comunicación y se encuentra regulado por la Ley de Aviación Civil, la cual tiene por objeto regular la explotación, el uso o aprovechamiento del espacio aéreo situado sobre el territorio nacional, respecto de la prestación y desarrollo de los servicios de transporte aéreo civil y de estado.

SECRETARÍA DEL TRABAJO
DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Mexiquenses
más productivos



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense 1917"

empresas en la búsqueda de candidatos para cubrir sus vacantes de empleo, para tal fin, crea una Oficina del Servicio Nacional de Empleo (OSNE) en cada estado, derivado de ello la Secretaría del Trabajo del Estado de México, a través de su Dirección de Previsión Social, coadyuva con el SNE al integrarse como OSNE Estado de México; coordinándose con las oficinas municipales del empleo para generar mecanismos de difusión de las vacantes por región. Lo anterior apoyándose del Portal del Empleo www.empleo.gob.mx, sitio creado por el SNE. En él se ofertan en promedio mil vacantes de empleo al día y permite difundir información sobre programas laborales, opciones de capacitación, artículos de interés, entre otros temas.

- Las empresas a través del SNE, en dado caso que así lo requieran las aerolíneas, publicarán las vacantes relacionadas con el tema que nos ocupa, y la información que contiene el SNE es la que el empleador proporciona para la búsqueda de empleadores. Es importante señalar que al realizar una búsqueda en dicho portal con la palabra clave "Piloto", al día de hoy no se cuenta con alguna oferta referente.

Por lo anterior, una vez revisada la respuesta y posterior a un búsqueda exhaustiva en los archivos y bases de datos de las áreas que integran esta Secretaría, reitero a usted que no es competencia de esta Unidad de Transparencia, y fundamentados los considerandos, manifiesto a usted que se cumplió con lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y en los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, por lo que en mi carácter de Responsable de la Unidad de Transparencia de la Secretaría del Trabajo, atentamente ante usted Maestra Zulema Martínez Sánchez Comisionada Ponente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del estado de México y Municipios,

SOLICITO

UNO.- Considerar la no procedencia del Recurso de Revisión, toda vez que esta Unidad de Transparencia se apegó estrictamente a lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SECRETARÍA DEL TRABAJO
DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Mexiquenses
más productivos



GENTE QUE TRABAJA LOGRA
enGRANDE

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense 1917"

- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de trabajo, establece la competencia de las autoridades federales y locales a través del artículo 123, apartado A, fracción XXXI que a la letra dice: *La aplicación de las leyes de trabajo corresponde a las autoridades de los Estados, en sus respectivas jurisdicciones, pero es de la competencia exclusiva de las autoridades federales en los asuntos relativos a:*... b) Empresas: 2. Aquellas que actúen en virtud de un contrato o concesión federal y que hagan uso del espacio aéreo nacional, esta determinación es confirmada por el artículo 527 de la Ley Federal del Trabajo.
- En este sentido, bajo su interpretación sistemática y de lógica jurídica, se concluye que si la materia de aeronáutica civil es de competencia federal y las empresas de aviación comercial operan y son reguladas por una concesión otorgada por las autoridades federales, es de entenderse que la Secretaría del Trabajo Estatal, carece de competencia por materia, para dar respuesta a una petición relacionada con la operación del servicio de aviación civil como lo plantea la solicitante.
- La Secretaría del Trabajo, tal como lo establece la fracción II del artículo 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, coadyuva con las autoridades federales en la aplicación y vigilancia de las normas de trabajo.
- Con referencia a la fracción XI.- Formular y ejecutar el plan estatal de empleo del artículo 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, es importante señalar que la Secretaría del Trabajo participa de manera activa en el Plan de Desarrollo 2011 - 2017 del Estado de México, el cual establece líneas de acción para el alcance de las metas establecidas en pro del bien común. En materia de empleo, en la línea denominada: Estado Progresista, instauro el objetivo 2 general, un mayor crecimiento económico por medio del fortalecimiento a la productividad y el empleo, mismo que cuenta con dos apartados: 2.1. Capacitar y profesionalizar a la fuerza laboral mexiquense y el 2.2. Impulsar la inversión productiva.
- En atención a la fracción XV.- Organizar y operar el servicio estatal de empleo, señalo que el Servicio Nacional de Empleo (SNE), que es la institución pública, a nivel nacional que tiene como principales objetivos facilitar la vinculación entre oferentes y demandantes de empleo, orientar a los buscadores de empleo y apoyar su calificación, así como auxiliar a las

SECRETARÍA DEL TRABAJO
DEPARTAMENTO DE INFORMATICA



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Mexiquenses
más productivos



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense 1917"

DOS.- Dar por presentada la respuesta ofrecida por esta Unidad de Transparencia.

TRES.- Considerar el recurso de sobreseimiento apelando a la fracción I del artículo 186 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Sin otro particular, le reitero mi consideración distinguida.

Firma el Responsable de la Unidad de Transparencia de la Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado de México, a los cuatro días de mes de abril del año dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE

LICENCIADO SEBERO ARZATE UBANDO
SUPLENTE DE LA UNIDAD DE INFORMÁTICA Y
DOCUMENTACIÓN Y RESPONSABLE DE LA UNIDAD
DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO

c.c.p. Archivo/Minutario.

SECRETARÍA DEL TRABAJO
DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA